

INFORME SECRETARIAL. 3 de junio de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	Álvaro Fernando Cruz Sánchez y otros
Causante:	Manuel Cruz Reyes
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00019 00
Asunto:	Auto aclara providencia de 26 de mayo de 2022
Recursos procedentes	Art. 318 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene la aclaración y corrección del auto aprobatorio del trabajo de partición de 26 de mayo de 2022, debido a algunos errores de digitación, tenemos que el artículo 286 del Código General del Proceso dispone que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente mecanográfico del cual no pueden pender los derechos sustanciales de los interesados, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, dejando por sentado desde ya, que la corrección solicitada en realidad reúne los presupuestos de la norma en cita, pues existen errores puramente aritméticos del contenido de la providencia que aprobó el trabajo de partición se procede

En consecuencia, procederá a hacer la corrección solicitada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META**, administrando justicia, en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto aprobatorio del trabajo de partición de 26 de mayo de 2022, dentro del proceso de sucesión adelantado por **ALVARO FERNANDO CRUZ SANCHEZ y otros** siendo causante **MANUEL CRUZ REYES (q.e.p.d.)**.

SEGUNDO: En consecuencia se hace la corrección en los siguientes términos:

- a.) **Aclarar** en la providencia de 26 de mayo de 2022, que el área correcta del predio relacionado en la partida única, es de 111 hectáreas 6.707 metros cuadrados.*
- b.) **Aclarar** que la fecha correcta del auto mencionado en el inciso primero de la página 2 de la sentencia de 26 de mayo de 2022, es 23 de diciembre de 2021.*
- c.) **Aclarar** en la providencia de 26 de mayo de 2022, que el número correcto de la cédula de ciudadanía del causante **MANUEL CRUZ REYES** es 2.341.096.*

TERCERO Librense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: EXPEDIR por secretaria y a costa de los interesados, copias auténticas de la presente providencia para los fines pertinentes. Sin costas.

NOTIFÍQUESE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 025 Hoy: 10 de junio de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria